**Nota DNC N° 9473 /2023.**

**Asunción, 7 de noviembre de 2023**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 402705 |
| Expediente | 320277 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación por Concurso de Ofertas |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos |
| Entidad | MUVH |
| Resultado de la Verificación | Observado |

## Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato el 30 de Diciembre del 2021, por un plazo de vigencia de 24 meses, en este caso se extendería hasta el 30 de Diciembre del 2023, considerando que el presente contrato se encuentra a meses de culminar, se solicita a la contratante una justificación técnica y legal, de cómo sería el cronograma del plazo de ejecución para la prestación de los servicios, con la modificación pretendida; ya que en el SICP no se visualiza la comunicación de ampliación del plazo.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** scubilla